

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintitrés mil cuatrocientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**14508** REAL DECRETO 1257/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número 19, en favor de su ocupante.

Don Alfonso González Ruiz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número diecinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso González Ruiz, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número diecinueve, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número diecinueve, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados de solar, cien metros cuadrados de superficie edificada, y los linderos siguientes: Derecha, con la finca número veintiuno de la calle de Las Granjas, propiedad de José Pérez Arjona; izquierda, con la finca número diecisiete de la calle de Las Granjas, propiedad de Manuel Mialdea y otros, y fondo, con la finca número cuarenta y seis de la calle María.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo quinientos sesenta, folio doscientos cuarenta, finca cinco mil doscientos cuarenta y dos, inscripción vigésimo octava.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**14509** REAL DECRETO 1258/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 47, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número cuarenta y siete, polígono nú-

mero dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela cuarenta y siete, polígono número dos, con una superficie de ciento veinte mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, camino, Sur, Manuel Visé; Este, el mismo, y Oeste, Sebastián Quintilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintiocho, finca novecientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**14510** REAL DECRETO 1259/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 10, polígono número 7, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela diez, polígono número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, sin número de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela cuarenta y siete, polígono número dos, con una superficie de treinta mil seiscientos seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, José Tomás Torres; Sur, Cristóbal Lledos Badia; Este, José Gase Miranda, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintinueve, finca novecientos veintiocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del intere-